

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2016-00193

De conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese al expediente el despacho comisorio número 00011 del 2019, diligenciado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, que tiene que ver con la diligencia de secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria 280-31162

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 de Código General del Proceso, del avalúo allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-31162, se da traslado a la parte contraria por el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia.

De otra arista, revisado detenidamente el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No. 280-63477 que aparece en el expediente, asoma en la anotación No. 4 Hipoteca con cuantía indeterminada a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., sin que se observe la citación en los términos que dice el numeral 4 del artículo 468 del CGP. Por lo que se requiere a la parte actora para que realice la notificación de dicha entidad bancaria en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, siempre y cuando no aparezca en el certificado de tradición actualizado, la cancelación de dicha anotación.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de tenerse por desistida la medida cautelar sobre dicho inmueble (Art. 317 del CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef0023ebe524ee241b43c5c1ce273e2d94e1b532e1d14354b8ce1402c037b4b2

Documento generado en 19/01/2021 05:06:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>